



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Nueve (09) de Agosto del dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual de manera oficiosa debemos requerir al SECUESTRE designado en el presente proceso. **Provea.**

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, Nueve (09) de Agosto del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5
DEMANDADO	RITA ESTHER MIENTES GONZALEZ C.C. N° 43.983.352, CONSUELO MARIA GONZALEZ ALTAMIRANDA C.C. N° 34.891.757
RADICADO	230013103003 2017-000268-00.
ASUNTO	REQUERIR SECUESTRE.
AUTO N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde, se encuentra pendiente de requerir al secuestre con el fin de que presente informe completo, respecto del estado en el que se encuentra el bien inmueble bajo su custodia, y que en la actualidad se encuentra surtiéndose un proceso de dación en pago con el acreedor, habiéndosele solicitado dicho informe por primera vez en auto de fecha 13 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la dación en pago presentada por las partes, para el pago de las obligaciones aquí ejecutadas, cuyo contrato recayó sobre el inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **140-153223**, por la suma de **\$167.481.144**, **concediendo la autorización para registrar la escritura pública número 8664** del contrato de dación en pago suscrita entre la entidad demandante y las demandadas, el día 1 de julio de 2022, en virtud de encontrarse dicho bien inmueble debidamente embargado y secuestrado, por las razones expuestas, **oficiése por secretaria** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

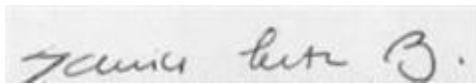
SEGUNDO: ordenar a SECRETARIA oficiar al secuestre, para que rinda informe sobre su gestión.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la secuestre señora **CONSUELO HERIMINIA BERRIO SOLANO**, a fin que en el término de (5) cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente informe detallado sobre el estado del bien inmueble bajo su custodia, so pena de aplicar las sanciones por incumplimiento a orden judicial, y de compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91e7c74998bcc309453fc3a42fc26bf83db83e44ec935371a43f5eb12451728**

Documento generado en 09/08/2023 04:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>